

Ministerio de Educación

nstituto Peruano del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios 463, tribuna sur del Estadio Nacional, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe designado de la Oficina General de Administración, señor Julio Antonio Caycho Lavado, identificado con DNI N° 09677657, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 219-2017-IPD/P, de fecha 01 de septiembre de 2017, en adelante el IPD; y, de la otra parte el señora SARITA MELODY CUSIRRAMOS SANCHEZ, con RUC N° 10402447619, debidamente identificada con DNI N° 40244761, con domicilio en Calle Alfonso Ugarte N° 370, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, en adelante EL ARRENDATARIO, en los términos y condiciones siguientes:



EL IPD es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional (SISDEN), constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones.

El IPD tiene en administración directa el predio "Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert", ubicado en la intersección de la Av. Aviación y Av. Angamos Este, en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra registrado en la Partida N°45450422 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD otorga en arrendamiento a favor de EL ARRENDATARIO la explanada del Coliseo Dibos, para destinarlo exclusivamente a la realización de la "FERIA EMPRESARIAL DE DISEÑO INDEPENDIENTE", consistente en la realización de una feria orientada a pequeños empresarios, a llevarse a cabo los días 03 y 04 de marzo de 2017, en adelante EL EVENTO.

Es de precisar, que para efectos del presente contrato **EL IPD** concede a favor de **EL ARRENDATARIO** un (01) día calendario previo a **EL EVENTO**, para destinarlo al montaje y uno (01) para el desmontaje.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

EL ARRENDATARIO por el uso de la explanada del Coliseo Dibos en las dos fechas indicadas conforme a la cláusula precedente, cancelará la suma total de S/4,815.34 (Cuatro mil ochocientos quince con 34/100 soles) incluido IGV, los cuales serán abonados con un plazo máximo de 72 horas previas a la iniciación de EL EVENTO, estrictamente de la siguiente manera:

El 90% del total, que equivale a **S/ 4,333.81 (Cuatro mil trescientos treinta y tres con 81/100 soles) incluido IGV,** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.

El 10% del total, que equivale a **S/ 481.53 (Cuatrocientos ochenta y uno con 53/100 soles) incluido IGV,** en la cuenta de detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.









Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Cuyas constancias de pago originales serán entregadas al Área de Tesorería del **IPD** para la facturación correspondiente. Las partes acuerdan que la única constancia valida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.



CUARTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DEL PREDIO

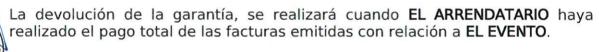
EL ARRENDATARIO se obliga y se responsabiliza por el mantenimiento y limpieza del área arrendada durante el desarrollo de **EL EVENTO**, asumiendo el costo total que demande el mismo, cabe indicar que se encuentra terminantemente prohibido que se efectúen modificaciones que afecten la estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva, con motivo de la realización de **EL EVENTO**.



Asimismo, **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el referido predio en las mismas condiciones como le fue entregado dentro de las 24 horas culminado **EL EVENTO**.

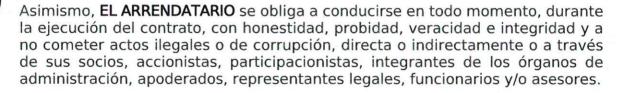
QUINTA: DE LA GARANTÍA

EL ARRENDATARIO, a la firma del contrato, entregará un cheque de gerencia o depósito en efectivo en moneda nacional a EL IPD, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto total de la renta en calidad de garantía, destinado a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y las reparaciones que le correspondan por el deterioro y/o daños producidos al coliseo en el transcurso del arrendamiento. Es de precisar que dicha suma asciende a S/ 2,407.67 (Dos mil cuatrocientos siete con 67/100 soles) incluido IGV.





EL ARRENDATARIO declara y garantiza, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya seade manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.



Además, **EL ARRENDATARIO** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

SEPTIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

EL ARRENDATARIO, en su calidad de organizadora del evento, asumirá las obligaciones que le competen como empleadora, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos



Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 29783 y su modificatoria la ley N° 30222.

Asimismo, a fin de preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo del evento, **EL ARRENDATARIO** deberá efectuar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional.

En ese sentido, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, **EL IPD**, de considerarlo necesario, podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **EL ARRENDATARIO**.

OCTAVA: GESTION DE AUTORIZACIONES

EL ARRENDATARIO, como responsable de la organización del evento, queda obligada expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las autorizaciones administrativas, municipales y policiales requeridas para la realización del mismo, tales como las expedidas por la Municipalidad de Lima Metropolitana – Gerencia de Defensa Civil, DGIN, SUCAMEC, APDAYC, UNIMPRO, DISCAMEC.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo Ley N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir por consecuencia del arrendamiento.

NOVENA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

EL ARRENDATARIO, con el objetivo de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional del Perú y adoptará las medidas necesarias para impedir que durante EL EVENTO, se produzca el ingreso de bebidas alcohólicas sin contar con la debida autorización, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes; quedando igualmente obligado, a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad, con alteración de conciencia por efecto de cualquier droga, con disfraces y/o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, armas blancas o de fuego.

abe resaltar que sólo se le permitirá ingresar portando armas, al personal de la Policía Nacional del Perú y al personal de seguridad privada autorizado, los cuales estarán asignados a custodiar la seguridad del local, la seguridad del evento o el resguardo de algún funcionario público asistente.

Asimismo, **EL ARRENDATARIO**, se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso antes, durante y después de **EL EVENTO**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salida, para el libre tránsito del público.

Por otro lado, **EL ARRENDATARIO** queda facultado para instalar un generador de energía eléctrica en caso de emergencia; así como un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.



Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

DÉCIMA: DEL AFORO PERMITIDO

EL ARRENDATARIO se obliga a respetar el aforo permitido por el Ministerio del Interior, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú. Cualquier otro ingreso deberá ser autorizado por la Oficina General de Administración de **EL IPD**.



DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad absoluta por daños personales que pudieran generarse al público en general asistente a EL EVENTO, quedando, EL IPD, exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización de EL EVENTO, en aplicación del artículo 1683° del Código Civil.



EL ARRENDATARIO deberá contar con una póliza de seguro vigente de responsabilidad civil contractual, extracontractual y general por la suma de US\$ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 dólares americanos), consignando dicha póliza a EL IPD como asegurado y deberá contener las condiciones mínimas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la misma que deberá ser presentada el día de la suscripción del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA: PREVISIÓN DE AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

Sin perjuicio de las cláusulas precedentes **EL ARRENDATARIO** queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de servicios médicos asistenciales de emergencia y ambulancias, para auxiliar a las personas que asistan a **EL EVENTO** cuando fuere necesario.



DÉCIMO TERCERA: EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

En caso se encuentren concesionarios de venta en el predio arrendado, **EL ARRENDATARIO** respetará el derecho adquirido por estos. Si **EL ARRENDATARIO** realizará el expendio de alimentos y/o bebidas de manera directa y/o indirecta en el "Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert", deberá pagar la suma establecida en la cláusula décima sexta de "pagos adicionales".



Con la finalidad de mejorar en aspectos de seguridad y control, LA ARRENDATARIA, con un mínimo de cuarenta y ocho (48) horas de antelación a EL EVENTO, deberá entregar una relación que permita identificar al personal (nombres completos y número del Documento Nacional de Identidad) designado para los fines enumerados en la presente cláusula. Asimismo, se encuentra prohibido la utilización de balones de gas o carbón, únicamente se permitirá el uso de parrillas eléctricas de ser necesario.

DÉCIMO CUARTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones del predio arrendado, así como también se encuentra prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo autorización concedida por **EL IPD**.

DÉCIMO QUINTA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

EL ARRENDATARIO queda terminantemente prohibido del expendio de bebidas alcohólicas al interior del predio arrendado a menores de edad. La venta de bebidas alcohólicas a mayores de edad será controlada por **EL ARRENDATARIO** mediante la verificación del DNI de los adquirientes.



Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

DÉCIMO SEXTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO se obliga a devolver el predio arrendado a EL IPD en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, dentro de las veinticuatro (24) horas culminado EL EVENTO.

Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior, se efectuará mediante el "Acta de Devolución". La cual será suscrita por el Administrador del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert, en señal de conformidad.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

DÉCIMO SEPTIMA: PAGOS ADICIONALES

Se establecen como pagos adicionales, los siguientes conceptos:

Energía Eléctrica Montaje y desmontaje S/ 206.14 más IGV (por día de evento) S/ 1,000.00 más IGV (por día adicional)

Concesionarios

S/ 3,600.00 más IGV (por día de evento)

EL IPD, dentro del plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a la devolución del Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert, enviará a EL ARRENDATARIO vía correo electrónico la liquidación del contrato, respecto a los costos variables y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado previos, durante y posterior al desarrollo de EL EVENTO; teniendo un plazo de 3 (tres) días hábiles de tener observación alguna, vencido dicho plazo EL IPD remitirá las facturas respectivas a EL ARRENDATARIO, quien efectuará el pago por citados conceptos, mediante depósito en la cuenta del IPD, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su recepción.

DÉCIMO OCTAVA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **EL ARRENDATARIO**, se realizará el pago del 50% (cincuenta por ciento) de la renta estipulada en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

DECIMO NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

I presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.



Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



VIGÉSIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose una copia al Administrador del Coliseo Eduardo Dibos Dammert, a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración y la Oficina de Infraestructura de **EL IPD**.

W .

VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 12 días del mes de 12018.

EL IPD

EL ARRENDATARIO

JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO Oficina General de Administración SARITA MELODY CUSIRRAMOS SANCHEZ